



CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

ESTATUTOS DEL CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

CAPÍTULO I: DE LA ENTIDAD

Artículo 1.- Denominación.

La entidad deportiva adopta el nombre de **Club de Pádel y Tenis Fuencarral** (en adelante, el club).

Artículo 2.- Normativa aplicable.

El club estará sujeto en su actuación a lo dispuesto por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y a las disposiciones de desarrollo que les sean aplicables; por el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regula las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid; y por los presentes estatutos.

Artículo 3.- Naturales Jurídica.

El club es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto social.

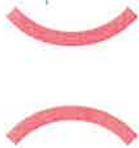
Artículo 4.- Objeto Social.

El objeto social del club será la promoción del tenis, el pádel y otros deportes afines, y de sus correspondientes modalidades deportivas; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y en su caso la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

Artículo 5.- Deporte Federado.

1. El club, para su participación en competiciones deportivas de carácter oficial podrá adscribirse a cuantas federaciones acuerde su Junta Directiva.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

2. El club estará adscrito a la Federación Madrileña de Tenis y a la Federación Madrileña de Pádel, estando obligado a cumplir lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que se establezcan por dichas federaciones.

Artículo 6.- Domicilio social.

El domicilio social del club se ubicará en Madrid, en la calle Monasterio de las Huelgas nº 15, código postal 28049.

Artículo 7.- Duración.

La duración del club tendrá carácter indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo X de estos estatutos.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS

Artículo 8.- Clases de socios.

El club estará integrado por las siguientes clases de socios:

- A) Socios de Honor.- Aquellos asociados que a juicio de la Directiva, previa aprobación de la Asamblea General merezcan tal distinción por su labor en pro del club o del deporte. Tendrán los mismos derechos que los socios activos.
- B) Socios Activos.- los que satisfagan la cuota de entrada y mensual fijada por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea. Disfrutarán del derecho de voz y voto, de acuerdo con la normativa vigente, y tendrán plenitud de derechos en el uso del material del club.
- C) Socios Infantiles.- serán aquellos que no alcancen la edad de dieciséis años, satisfaciendo la cuota de entrada y mensual asignada por la Junta Directiva aprobada en Asamblea. No tendrán voz ni voto.
- D) Socios Transeúntes.- Pagarán una cuota mensual cuatro veces superior a la de los socios activos, y será condición indispensable que tengan residencia accidental en Madrid. El tiempo máximo aceptable como socio





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

transeúnte será de tres meses, pasados los cuales será dado de baja, a menos que pague la cuota de entrada y el recibo normal fijado por la Junta Directiva. No tendrán derecho a voz ni voto, pero sí a las demás ventajas de los socios activos.

Artículo 9.- Acceso a locales e instalaciones.

Todos los socios, cualquiera que sea su categoría, tendrán libre acceso a los locales e instalaciones del club.

Artículo 10.- Observancia

Todo socio está obligado a comunicar como mejor proceda, a la Junta Directiva todas las deficiencias que observe en las instalaciones para lograr la mayor percepción en las actividades del club.

Artículo 11.- Adquisición de la condición de socio.

1. El ingreso en el club se solicitará mediante escrito del interesado dirigido al Presidente. Dicha solicitud se expondrá en el tablón de anuncios del club por un plazo de diez días. En ese plazo los socios podrán presentar las objeciones que consideren oportunas sobre la admisión.
2. Pasado dicho plazo, el Presidente dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre y ésta acordará la aprobación o denegación de la solicitud. Contra el acuerdo que se adopte no cabrá recurso alguno ni reclamación.
3. Por decisión del Presidente, consultada a la Junta Directiva, podrá aprobarse la admisión provisional del solicitante hasta que se reúna la Asamblea General y acuerde su ratificación o no.
4. En caso de que la admisión provisional fuera ratificada por la Asamblea General, se tendrá en cuenta el periodo de tiempo de admisión provisional a efectos de antigüedad.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 12.- Pérdida de la condición de socio.

Se perderá la condición de socio por las siguientes causas:

- A) Por su propia voluntad expresa mediante escrito dirigido al Presidente.
- B) Por el impago de tres cuotas consecutivas, siempre y cuando las mismas hayan sido establecida por la Asamblea General.
- C) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por los presentes estatutos, así como por causar perjuicio moral o material a la entidad, siempre que se acrediten estos extremos, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.
- D) Por defunción.

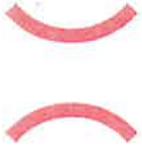
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 13.- Derechos de los socios.

Son derechos de los socios:

- A) Contribuir al cumplimiento de los fines del club y participar activamente en los mismos.
- B) Exigir en todo momento el cumplimiento en lo establecido en los presentes estatutos y demás normas que los desarrollen y cumplimenten.
- C) Separarse libremente del club.
- D) Recibir información veraz de las actividades programadas por el club, así como de la situación económico - financiera del mismo. Así mismo, poder consultar, la documentación general del club, en la forma en la que se determine por la Junta Directiva, sin que ello pueda producir indefensión.
- E) Voz y voto en la Asamblea General y en el resto de órganos del club de los que sea miembro.
- F) Ser elector y elegible a los diferentes órganos electivos del club. Para ser elegible será preciso ser mayor de edad.
- G) Recurrir a los órganos del club cuando se consideren vulnerados sus derechos.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 14.- Deberes de los socios.

Son deberes de los socios:

- A) La leal observancia de lo establecido en los presentes estatutos y demás disposiciones establecidas por el club.
- B) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de Gobierno del club en el ejercicio de sus funciones.
- C) Abonar las cuotas sociales y, en su caso, derramas fijadas por la Asamblea General en la forma que establezca.
- D) Cumplir con la diligencia de vida las obligaciones inherentes a su cargo en el club.
- E) Dar un buen uso a las instalaciones del club.

Artículo 15.- No discriminación.

Se establece el principio de igualdad de todos los socios, sin que quepa discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN

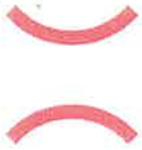
SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS DE GOBIERNOS

Artículo 16.- Órganos de Gobierno.

En el club existirán los siguientes Órganos de Gobierno y Administración:

- A) Asamblea General de Socios.
- B) Junta Directiva.
- C) Presidente.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

SECCIÓN SEGUNDA: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- Composición de la Asamblea General.

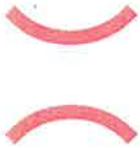
1. La Asamblea General de socios es el órgano supremo de gobierno del club y estará integrada por todos los socios.
2. La presidencia de la Asamblea General la ostentará la persona que detente la presidencia del club.

Artículo 18.- Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- A) Elegir Presidente y, en su caso, Junta Directiva por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- B) Aprobar y modificar los estatutos y reglamento interno del club.
- C) Aprobar la moción de censura del Presidente, y en su caso, a la Junta Directiva.
- D) Deliberar y aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades, la liquidación del ejercicio social, el balance y rendición de cuentas.
- E) Deliberar y aprobar, en su caso, el programa deportivo del club y el presupuesto.
- F) Ratificar, como miembros de la Junta Electoral, a los socios, no candidatos, que se hayan presentado voluntarios o sean designados por insaculación (sorteo) .
- G) Aprobar el ingreso o ratificar la admisión provisional de nuevos socios en el club.
- H) Fijar la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los socios.
- I) Acordar la disolución del club, con los requisitos establecido en el Capítulo X.
- J) Disponer y enajenar los bienes del club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- K) Cuantas funciones se deriven del cumplimiento de los presentes estatutos.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 19.- Convocatoria ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se convocará en sesión ordinaria, al menos una vez al año, para tratar los asuntos de su competencia.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario para tratar los siguientes asuntos:
 - A) Elección de Presidente y, en su caso, Junta Directiva.
 - B) Dimisión del Presidente o Junta Directiva y, en su caso, la ratificación de los nuevos miembros de la Junta Directiva, prevista en el artículo 28.1.a).
 - C) Moción de censura al Presidente y, en su caso, a la Junta Directiva.
 - D) Modificación de los estatutos del club.
 - E) Aprobación y modificación de los reglamentos del club.
 - F) Ratificar la composición de la Junta Electoral.
 - G) Disolución del club.
 - H) Disponer y enajenar los bienes del club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - I) Cuando expresamente lo solicite un tercio de los miembros de la Asamblea General mediante escrito dirigido al Presidente.
 - J) En cuantas circunstancias lo considere conveniente el Presidente.

Artículo 20.- Requisitos a las convocatorias a la Asamblea General.

1. Las convocatorias a la Asamblea General se efectuarán por escrito en el que se hará constar lugar, fecha y hora así como el Orden del Día en el que se expresará todos y cada uno de los asuntos a tratar. En el Orden del Día se incluirá el apartado de ruegos y preguntas, siempre que la sesión tenga el carácter de ordinaria.
2. La documentación relativa a los asuntos que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los socios con una antelación de diez días, a los efectos de consulta según determine la Junta Directiva.
3. La convocatoria se exhibirá en el tablón de anuncios del club, sin perjuicio de su comunicación a través de medios informáticos y telemáticos.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 21.- Constitución válida.

1. la Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando a ella concurran la mayoría de los socios y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre ambas convocatorias mediará un intervalo de al menos media hora.
2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes sin perjuicio de las mayorías cualificadas previstas en los presentes estatutos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

SECCIÓN TERCERA: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- Naturaleza jurídica de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno y administración del club. Le corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como ejercer las funciones que éstos estatutos y los reglamentos internos del club le confieran.

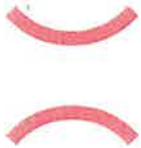
Artículo 23.- Composición.

1. La Junta Directiva del Club de Pádel y Tenis Fuencarral estará compuesta por cinco miembros, quienes ostentarán individualmente y por separado los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente y Vocal.
2. Ninguno de los cargos de la Junta Directiva será retribuido, ni acumulable a otro y carecerán de interés en los resultados económicos del Club por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Artículo 24.- Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva junto con el Presidente, las siguientes funciones:





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

- A) Colaborar en la gestión de la entidad, velando por el cumplimiento de su objeto social y en especial por el desarrollo del programa deportivo establecido.
- B) Crear los comités que considere necesario.
- C) Nombrar a las personas que hayan de dirigir los distintos comités, así como organizar todas las actividades deportivas del club.
- D) Formular inventarios, balance y memoria anual que hayan de ser sometidas a la aprobación de las Asamblea General.
- E) Redactar los diferentes reglamentos del club para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 25.- Elección.

- 1. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva podrá acudirse a cualquiera de estos dos procedimientos:
 - A) Mediante candidatura cerrada, eligiéndose al Presidenta y Junta Directiva, a través de sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. En este caso, todos los miembros de la Junta Directiva, han de ser, necesariamente, socios del club.
 - B) Mediante un sistema presidencialista, en el que, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, se elegirá al Presidente y éste designará a la Junta Directiva.
- 2. La elección será comunicada al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, haciendo mención expresa a la opción elegida.
- 3. El proceso electoral se llevará a cabo cada cuatro años.

Artículo 26.- Convocatoria.

La Junta Directiva será convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros.

Artículo 27.- Constitución.

- 1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asista más de la mitad de sus miembros, incluido el Presidente o quien válidamente le





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

sustituya; o cuando, sin mediar convocatoria estén reunidos todos sus miembros y así lo decidan.

2. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 28.- Dimisión.

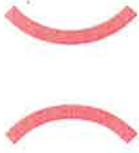
1. Si se produjese la dimisión de uno de los miembros de la Junta Directiva, se actuará de la siguiente manera:
 - A) Si se utilizó el sistema de lista cerrada, para cubrir las vacantes, se deberán realizar elecciones parciales al efecto. En determinados casos se podrán sustituir las vacantes presentando la lista de sustitutos a ratificación de la Asamblea General Extraordinaria.
 - B) Si se utilizó el sistema presidencialista, el Presidente procederá al nombramiento de los sustitutos.
2. Si se produjese la dimisión en pleno de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente, se constituirá una Comisión Gestora integrada por los cinco socios de mayor antigüedad del club. Entre ellos será Presidente el de mayor antigüedad y secretario el de menor.
3. Dicha Comisión Gestora, cuyas funciones se limitan a la gestión ordinaria del club, tendrá como función primordial la convocatoria de la Asamblea General para la elección de Presidente y Junta Directiva.

SECCIÓN CUARTA: PRESIDENTE

Artículo 29.- Naturaleza y funciones.

El Presidente ostenta la representación legal del club, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva, estando obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por ambas; autoriza con su firma los pagos y operaciones del club y actúa como portavoz del mismo.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 30.- Elección.

1. Será elegido, de acuerdo con el procedimiento elegido previsto en el artículo 25, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General por un periodo de cuatro años.
2. El Presidente puede presentarse a la reelección.

Artículo 31.- Moción de censura.

1. La moción de censura al Presidente y, en su caso, a la Junta Directiva, deberá ser adoptada por mayoría de socios presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.
2. Para ser admitida a trámite deberá ser presentada al Presidente mediante escrito razonado al que se acompañará las firmas de, al menos, el 5% de los socios, debiendo ir acompañada de una propuesta de nuevo Presidente y, en su caso, de Junta Directiva, así como de un programa de actividades.
3. El Presidente, una vez presentada la moción de censura, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria con tres días de antelación a su celebración para que se reúna en un plazo no superior a quince días. Dicha asamblea tendrá como único punto del orden del día la moción de censura. Dicha votación será secreta, salvo acuerdo mayoritario en contra, que posibilite la votación a mano alzada.
4. Si el Presidente no procediera a convocar la Asamblea según lo establecido en el párrafo anterior, ésta podrá realizarse por el secretario. Si ninguna de las dos personas obligadas realizara la convocatoria, se deberá instar ante la Jurisdicción Civil.
5. La sesión de moción de censura será presidida por el socio de mayor antigüedad y en ella deberá oírse al presidente salvo inasistencia o negativa.

SECCIÓN QUINTA: SECRETARIO

Artículo 32.- Funciones.

El Secretario tendrá como funciones:

- A) Cumplimentar los libros de actas, en los que consignará las reuniones celebradas por la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegidos de la entidad, con expresión de la fecha y hora, lugar de reunión,





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Club. Dichos libros se podrá materializar bien en papel o en soporte informático.

- B) Llevar un libro – registro de socios, en el que constará los nombres y apellidos, nif y, en sus caso, cargo de representación, gobierno o administración que ejerza en el club. Así mismo se especificarán las fechas de alta y baja así como la toma de posesión y cese en el cargo correspondiente. Dichos libros se podrá materializar bien en papel o en soporte informático.
- C) Cuidar de la correspondencia de entidad.
- D) Expedir certificados de los acuerdos tomados.
- E) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los contratos celebrados por el club.
- F) Formalizar la memoria anual de actividades.
- G) Actuar cómo tal en todos y cada uno de los órganos colegiados del club.

SECCIÓN SEXTA: TESORERO

Artículo 33.- Funciones.

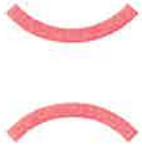
- 1. El Tesorero será el encargado de los aspectos económicos del club, llevando al efecto los libros de contabilidad, en donde constarán los gastos e ingresos, procedencia de los mismos y la inversión o destino.
- 2. Los libros se podrán materializar bien en papel o en soporte informático.
- 3. No efectuará pagos sin el visto bueno del Presidente.
- 4. Durante el primer mes del año formalizará balance de la situación y la cuenta de ingresos y gastos que pondrá en conocimiento de los socios.

CAPÍTULO V: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS SOCIOS

Artículo 34.- Responsabilidad de los directivos.

- 1. El Presidente y todos los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos con la máxima diligencia y responderán ante la Asamblea General y terceros de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones, así como por culpa o negligencia grave.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

2. La responsabilidad no alcanzará a los miembros de la Junta Directiva que hubiesen votado en contra del acuerdo, o se hubieran abstenido, y conste en acta.

Artículo 35.- Responsabilidad de los socios.

Los socios del club responden ante la Asamblea General según lo que se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Normativa aplicable.

El régimen disciplinario del club se regirá por lo dispuesto en los estatutos; en el Decreto 195/2003 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; y en sus reglamentos de desarrollo. Se aplicará como derecho supletorio, en defecto de regularización específica, el Decreto 245/2000 de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.

Artículo 37.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.

El club ejercerá la potestad disciplinaria sobre los socios y resto de personas que formen parte del mismo, según lo establecido en el reglamento disciplinario elaborado por el propio club.

Artículo 38.- Procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario deberá obedecer, en todo caso, a principio de contradicción.

SECCIÓN SEGUNDA: COMITÉ DE DISCIPLINA





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 39.- Composición.

1. El club tendrá un comité de disciplina que contará con todos los medios necesarios para su normal funcionamiento.
2. Dicho comité podrá adoptar la forma de órgano unipersonal o colegiado, siendo auxiliado por el Secretario del club.
3. Sus miembros serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 40.- Funciones.

1. El comité de disciplina tramitará los expedientes disciplinarios e informará al Presidente y Junta Directiva de la tramitación y resolución de los mismos. La imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves será ratificada por la Asamblea General.
2. El funcionamiento y organización del comité de disciplina se determinará reglamentariamente

Artículo 41.- Instructor.

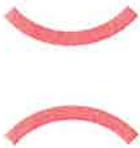
1. El Presidente designará un instructor que será responsable de la instrucción del expediente disciplinario. Actuará con total independencia del comité de disciplina o de cualquier otro órgano del club.
2. El instructor necesariamente habrá de ser un licenciado en Derecho y no formará parte del comité de disciplina.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 42.- Patrimonio.

1. El patrimonio del club estará compuesto por:
 - A) Las aportaciones económicas de los socios.
 - B) Las donaciones o subvenciones que reciba.
 - C) Las recaudaciones que pueda percibir el club por los actos que organice.
 - D) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
 - E) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

2. Queda expresamente excluido como fin del club el ánimo de lucro. No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter para repartir beneficios entre sus socios.

Artículo 43.- Destino de sus ingresos.

1. Todos los ingresos, incluidos las subvenciones y posibles beneficios en actividades deportivas se destinarán al objeto social. La totalidad de sus ingresos se aplicará al cumplimiento de sus fines sociales. Y en el caso que se produjeran excedentes, éstos podrán destinarse a otras entidades sin ánimo de lucro en cuyos fines conste el fomento del deporte entre colectivos desfavorecidos y especialmente el de personas con discapacidad intelectual.
2. El destino de las subvenciones recibidas de administraciones públicas será controlado por el organismo competente.

Artículo 44.- Enajenación de los bienes.

La entidad podrá gravar y enajenar sus inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de la deuda o parte alícuota patrimonial, de acuerdo con la legislación general y si se cumplen los requisitos siguientes:

- A) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios de los socios presentes.
- B) Dichos actos no pondrán en peligro el patrimonio de la entidad, ni impedirán el desarrollo de la actividad deportiva que constituya el objeto social. Para la justificación de este extremo se solicitará un informe económico financiero del estado de cuentas siempre que lo solicite al menos un 5% de los socios.

Artículo 45.- Títulos de deuda y de parte alícuota patrimonial.

1. Los Títulos de deuda y de parte alícuota patrimonial serán nominativos y se inscribirán en el libro-registro que a tal efecto lleve el club en el que se anotarán las sucesivas transmisiones.
2. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y en su caso el interés y plazo de amortización.





CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

**Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid**

Artículo 46.- Suscripción.

1. Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por socios y su posesión no conferirá derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses establecidos de acuerdo con la legislación vigente. Así mismo los títulos de parte alícuota serán suscritos por lo socios.
2. La condición de socio no estará limitada a quienes se encuentren en posición de títulos.
3. Los Títulos de deuda y de parte alícuota patrimonial serán transmisibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que pudiera establecer la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 47.- Modificación.

1. La modificación de los estatutos será aprobada por Asamblea General Extraordinaria.
2. De dicha modificación deberá remitirse comunicación mediante remisión del acta de la sesión en la que se acuerde o certificación del acuerdo a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, quien deberá pronunciarse sobre la misma.

CAPÍTULO IX: REGLAMENTOS

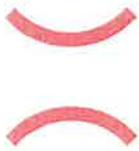
Artículo 48.- Reglamentos.

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados por reglamentos internos que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en aquellos.

CAPÍTULO X: DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 49.- Causas de disolución.

1. El club se extinguirá por las siguientes causas:



CLUB DE PÁDEL Y TENIS FUENCARRAL

Monasterio de las Huelgas, 15
28049 - Madrid

- A) Acuerdo de disolución propuesto por unanimidad de la Junta Directiva y ratificado por dos tercios de los socios presentes reunidos en Asamblea General Extraordinaria.
 - B) Por resolución judicial.
 - C) Por las causas que se determinen en la legislación vigente.
2. La disolución deberá ser comunicada al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, mediante reemisión del acta de la sesión en la que se acuerde o certificación del acuerdo.

Artículo 50.- Destino de los bienes.

1. En caso de disolución el destino de los bienes de la entidad será el establecido en la legislación civil y administrativa.
2. El patrimonio neto revertirá a la colectividad, a cuyo fin la Consejería competente en materia de Deportes de la Comunidad de Madrid procurará lo necesario para que dichos bienes sean efectivamente destinados al fomento y desarrollo de actividades físico – deportivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA,- Los promotores o fundadores ejercerán las funciones de gobierno, administración y gestión a partir del momento en que se produzca la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, constituyéndose a tal efecto en Comisión Gestora. Transcurridos seis meses desde la inscripción la Comisión Gestora iniciará los trámites para la elección de presidente y/o Junta Directiva del club, de lo cual se dará cuenta al Registro de Entidades Deportivas.

SEGUNDA.- En Esta primera elección, tendrán derecho de sufragio todos los socios que figuren inscritos en el libro de socios a la fecha de convocatoria de elecciones.

TERCERA.- La elección del Presidente, en todo caso, se efectuará tomando como referencia lo establecido en el Capítulo IV de los presentes estatutos.



[Handwritten signatures in blue and purple ink]

Razon Social: Club de Tenis Fuencarral - CIF: G80200736
www.cpt-fuencarral.com